



PODER JUDICIAL

II. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **DIEZ HORAS** del día **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, encontrándose en audiencia pública los Ciudadanos Magistrados Integrantes de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, **M. EN D. ROCIO BAHENA ORTÍZ** Presidenta, Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ** Integrante y **DR. RUBÉN JASSO DÍAZ** Integrante y Ponente, con fundamento en el artículo 417 del Código de Procedimientos Penales, cuyos datos son los siguientes.

201/14- JO/1 ALEJANDRO BERELLECE VELARDE y/o
1ª.O -3 08/1 ALEJANDRO BERELLEZA VELARDE.
4 HOMICIDIO.
VÍCTIMA DESCONOCIDO.
NO HA LUGAR A CASAR.

A continuación, una vez que fueron oídas y escuchadas las partes y previa discusión y debate, los magistrados de esta Sala decidieron, por unanimidad **NO HA LUGAR A CASAR** la resolución de fecha tres de octubre de dos mil catorce, ordenándose engrosar la resolución aludida.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA SALA

M. EN D. ROCIO BAHENA ORTÍZ

MAGISTRADA INTEGRANTE

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

MAGISTRADO PONENTE

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.



**SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL ACUSATORIO
Y ADVERSARIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR